

CONCURSO N°22-2024-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. INMACULADA CONCEPCION DE CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", META: CONSTRUCCION DE 01 AULA Y SS.HH. PARA ALUMNOS, CUI N° 2605150

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Siendo las 12:00 horas del día 26 de abril de 2024, se reunió el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY designado mediante Memorándum N°0052-2024 FOSPIBAY.GG y reconfirmado según Memorándum N°09-2024 FOSPIBAY.GG. El Comité está integrado por las siguientes personas, que se encuentran presentes en el acto:

- JULIO BALMACEDA BAYONA – PRESIDENTE =====
- VANESSA PERICHE FIESTAS-PRIMER MIEMBRO =====
- PAOLA CRUZ PANTA- SEGUNDO MIEMBRO =====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS=====

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de abril de 2024, se realizó la publicación de la convocatoria del CONCURSO N°22-2024-FOSPIBAY/E-II CONVOCATORIA en la página web del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY
- 1.2 El cronograma fijó hasta el 24 de abril de 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del enlace <https://a.fospibay.org.pe/con22-2024-e-2>.
- 1.3 De la revisión del enlace <https://a.fospibay.org.pe/con22-2024-e-2>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que cuatro (4) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II.-ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1.-DEL PARTICIPANTE N°01

CONSULTA NRO. 01

A FIN DE PROPICIAR LA MAYOR CANTIDAD DE PARTICIPANTES CON RESPECTO AL MONTO FACTURADO ACUMALADO DEBERIA REDUCIRSE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación considera que no es procedente la disminución del monto facturado por el postor, porque el requerimiento de las bases es ya un monto bastante pequeño y lo que se busca es un proveedor que tenga experiencia en edificaciones, por lo que no se acoge lo solicitado

CONSULTA NRO. 02

FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO: Respecto al Decreto de Legislativo N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el Marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Y de conformidad al Art. 9 Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, la cual estipula la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Es por lo anterior descrito que solicitamos al área usuario y/o al comité de selección INCORPORAR que como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Legislativo, incorporando de esta manera en las Bases Integradas del presente proceso.

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación hace conocer que la normativa pública para los procesos de selección no se aplica en el FOSPIBAY, que se rige por su propio Reglamento de Contrataciones, por lo deviene en improcedente la aplicación del Decreto de Legislativo N°1553, por lo que no se acoge lo solicitado.

2.2.-DEL PARTICIPANTE N°02

CONSULTA NRO. 01

4.15 Requisitos Técnicos Mínimos.

4.15.1 Definición de Obras Similares.

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Serán consideradas obras similares las siguientes: construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de EDIFICACIONES EN GENERAL, exceptuándose la construcción de veredas, losas, parques, etc. que no serán validadas como obras similares.

El postor debe acreditar su experiencia en obras similares según las exigencias del Comité de Evaluación y Adjudicación.

DONDE EN LAS CONSIDERACIONES NO MENCIONAN LA PALABRA RECUPERACION, SIENDO ESTA UN SINONIMO DE REHABILITACION EL CUAL EL TERMINO SE UTILIZA EN CONTRATOS DE EDIFICACIONES. LIMITANDO AL POSTOR HA A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA POR LA NO CONSIDERACION DE LA PALABRA EN LAS OBRAS SIMILARES. SE SOLICITA AL COMITE LA AMPLIACION DE TERMINOS ADICIONANDO LA PALABRA RECUPERACION.

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad que ante la presentación de obras de edificación similares con la identificación de RECUPERACIÓN, las asimilará como REHABILITACIÓN.

2.3.-DEL PARTICIPANTE N°03

CONSULTA NRO. 01

En el Capítulo IV numeral 4.15.3 Experiencia del Profesional propuesto indica la como acreditación:

Documento uno Contrato y/o Acta de entrega de terreno y/o acta de inicio de obra y como segundo documento certificado de trabajo.

Al ejecutarse obras privadas el certificado de trabajo indica el cargo, nombre de la obra y el tiempo de permanencia; por ello se consulta si en caso de obras privadas solo bastaría con acreditar con el certificado de trabajo.

CONSULTA NRO. 02

En el Capítulo IV numeral 4.15.1 Del Requerimiento Obras Similares; se consulta si se puede contabilizar la experiencia en obras públicas y privadas.

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación considera que no es procedente la solicitud del participante, porque aún siendo privadas, las obras deben iniciarse formalmente con un contrato, por lo que no se acoge lo solicitado.

2.4.-DEL PARTICIPANTE N°04

CONSULTA NRO. 01

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES QUE INDICA LAS BASES EN EL NUMERAL 4.15.2 REQUISITOS MINIMOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA, REQUISITOS ESPECIFICOS, INDICA LO SIGUIENTE: "(...) El postor debe acreditar como experiencia mínima un monto facturado de DOS (02) veces el valor referencial del proceso de selección, en la ejecución de obras similares (...)", PARA DICHA EVALUACION DE LO ANTES MENCIONADO EL CRITERIO SERA QUE DEBERA NECESARIAMENTE HABER FACTURADO POR UNA OBRA SIMILAR O EVALUARA SOLO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA DETERMINAR EL "MONTO FACTURADO".

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE DICHO CRITERIO PARA LA EVALUACION SEA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y NO POR SER OPERADOR TRIBUTARIO EN ALGUNA PARTICIPACION EN CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES. ACLARAR

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que no necesariamente debe ser el operador tributario el que acredite la experiencia; pudiendo ser cualquiera de los consorciados de una obra, en función de su porcentaje de participación en esa obra.

CONSULTA NRO. 02

CON RESPECTO A LA PROMESA CONSORCIO SE SOLICITA AL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION, SI DICHO DOCUMENTO SERA LEGALIZADO O SOLO CON LAS RUBRICAS DE LOS REPRESENTANTES DE CADA CONSORCIADOS BASTARA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA. ACLARAR

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que no es exigencia de las Bases la legalización de la promesa de consorcio, ésta debe ser suscrita por los representantes de cada consorciado y finalmente por el Representante común del consorcio.

CONSULTA NRO. 03

RESPECTO AL LLENADO DEL ANEXO N° 03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO CON REGLAMENTO DE FOSPIBAY, EN CASO DE CONSORCIO, DEBERA SER LLENADO POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS. ACLARAR

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que no es exigencia de las Bases que cada uno de los consorciados llene y presente el ANEXO N°03, basta que se presente un solo folio suscrito por el Representante Común del consorcio.

OBSERVACIÓN NRO. 01

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA PARA LA PARTICIPACION DEL PROCESO DEL CONCURSO N° 22-2024-FOSPIBAY/E – II CONVOTARIA, SE SOLICITA AL COMITÉ QUE ADJUNTE EL EXPEDIENTE TECNICO EN ARCHIVOS EDITABLES, YA QUE ELLO FACILITARIA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO EN CASO UN POSTOR SE LE OTORGUE LA BUENA PRO.

ABSOLUCIÓN: El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que la etapa actual es el proceso de selección y en caso de adjudicarse, el mismo FOSPIBAY alcanzará el ejemplar del expediente técnico para la suscripción del contrato, sin embargo para efectos de facilitar la elaboración de las propuestas técnica y económica ya existen colgados en la web del FOSPIBAY (procesos vigentes) la mayor parte de los anexos y formatos editables de las bases y en esta ocasión se registrará el archivo del presupuesto con la intención de facilitar el llenado del Formato N°1.

III.-ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente concluye y acuerda por unanimidad.

3.1.-No existen modificación alguna a las bases del proceso por lo que la Bases Integradas son idénticas a las iniciales.

3.2.-Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

3.3.-Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 17:00 horas del día 26 de abril de 2024 se dio por terminada la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación.


Atentamente,
JULIO BALMACEDA BAYONA

PRESIDENTE


PAOLA CRUZ PANTA
SEGUNDO MIEMBRO




VANESSA PERICHE FIESTAS

PRIMER MIEMBRO


GUISELLA OCAÑA PALACIOS
TERCER MIEMBRO COMITÉ

